

III. INFORMACIÓN

A. Acuerdos, resoluciones y comunicaciones de los órganos de la cámara

Estructura de las retribuciones, conceptos indemnizatorios y ayudas aplicables a los diputados y las diputadas de Las Cortes Valencianas. Modificación [AM 961/XI – 29.10.2024].

MESA DE LES CORTS VALENCIANES

La Mesa de Les Corts Valencianas, en la reunión del 29 de octubre de 2024, oída la Comisión de Gobierno Interior,

ACUERDA

Primero. La Estructura de las retribuciones, conceptos indemnizatorios y ayudas aplicables a los diputados y diputadas de Les Corts Valencianas, así como las distancias y cuantías que fueron aprobadas por acuerdo de la Mesa de Les Corts de 29 de junio de 2004, publicada en el *Butlletí Oficial de Les Corts Valencianes* número 52/VI, de 5 de julio de 2004, tendrá la siguiente redacción:

«Octavo. Kilometraje

1. Los diputados y diputadas percibirán una indemnización por kilometraje en función de las asistencias parlamentarias que acrediten. La cuantía por kilómetro se determinará anualmente conforme a lo previsto en el apartado primero del anexo I. En caso de no aprobarse dichas bases, se estará a lo dispuesto en la normativa sobre indemnizaciones por razón del servicio que se aprueben por la Mesa de Les Corts Valencianas.
2. La percepción de esta indemnización será incompatible con la de la indemnización por residencia eventual.
3. El Departamento de Recursos Humanos comunicará al Servicio de Asuntos Económicos las asistencias de los diputados y de las diputadas que el letrado de la comisión haya certificado.

El Servicio de Asuntos Económicos, en función de la distancia más rápida establecida en el servicio web <<https://mapaoficialcarreteras.transportes.gob.es/>> del mapa oficial de carreteras del Ministerio de Transportes y Movilidad, abonará el importe equivalente a un viaje de ida y vuelta por el precio kilómetro aprobado desde el municipio o pedanía en la que esté empadronado y la sede de Les Corts, siempre que el miembro de la cámara haya solicitado su abono.

En el caso de que se solicite la percepción desde una pedanía, deberá aportar certificación municipal sobre la existencia de esta. Si esta pedanía no figurase en el mapa oficial de carreteras, deberá aportarse certificación del órgano titular de la vía en la que se determine la distancia más rápida desde dicha pedanía hasta un enclave del mapa oficial de carreteras que permita el cálculo agregado de la distancia total existente hasta València, de la cual se dará cuenta a la Mesa.»

Segundo. El presente acuerdo entrará en vigor el 1 de noviembre del año en curso, tras su publicación en el *Butlletí Oficial de Les Corts Valencianes*.

Palau de Les Corts Valencianes
29 de octubre de 2024

Llanos Massó Linares
Presidente

Víctor Soler Beneyto
Secretario primero